

Excma. Diputación Provincial de León

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 13 de septiembre de 2023, ha dictado el Decreto número 10.355 del siguiente tenor:

“DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE

Una vez celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023 las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y constituida la nueva Corporación Provincial, derivada de su resultado, el pasado día 23 de agosto, esta Presidencia considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de miembros de la Junta de Gobierno y, de carácter especial, a favor de diferentes Diputados y Diputadas, a fin de dotar de una mayor celeridad y eficiencia a la actuación provincial, en uso de las facultades conferidas por los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), en concordancia con el 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo ROF) y el 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con la referida legislación, esta Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos en los artículos 35.3 de la LRBRL y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por los que se regulan las competencias de la Presidencia que no son susceptibles de delegación y su régimen jurídico.

Atendida la citada legislación, esta Presidencia también puede conferir delegaciones especiales para encargos específicos a favor de cualquier otro Diputado o Diputada, aunque no forme parte de la Junta de Gobierno.

Por todo ello, esta Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

Primero: Efectuar, a favor de los Diputados/as, miembros de la Junta de Gobierno, que a continuación se relacionan, una delegación genérica de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, que comportará tanto la facultad de dirección política del área correspondiente como su gestión no operacional, incluyendo la firma de los documentos de trámite y definitivos, es decir, las propuestas de resolución y los Decretos, necesarios para la ejecución de la delegación, así como la resolución de los recursos de reposición que se puedan interponer contra los actos administrativos dictados en materia de competencias delegadas.

Esta delegación genérica incluye, asimismo, la aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva hasta 150.000 €, la autorización del gasto y su concesión.

Diputado/Diputada	Área	Subáreas/Servicios/Secciones actuación
D. ^a Ana María Arias González Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia	02 01	- 02.01 Servicio de Recursos Humanos. - 01.11.5 Coordinación de Áreas con la Presidencia.
D. Santiago Dorado Cañón Diputado delegado de Hacienda	01	- 01.2 Subárea Intervención. - 01.3 Subárea Tesorería.
D. ^a Carolina López Arias Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible	05 01	- 05.01 Servicio de Derechos Sociales. - 05.02 Servicio de Centros de Atención Especializada. - 01.14 Archivo e Imprenta.
D. Luis Alberto Arias González Diputado delegado de Protección Civil y Servicio Provincial de Extinción de Incendios	04	- 04.05 Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS).
D. Octavio González Alonso Diputado delegado de Turismo	03 04	- 03.03 Servicio de Turismo. - 04.04 Un paseo por tu provincia

Diputado/Diputada	Área	Subáreas/Servicios/Secciones actuación
D.ª Irene González López Diputada delegada de Desarrollo Rural	03	- Dentro del actual Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, llevará la Sección de Agricultura (03.01.1).
D. Roberto Aller Llanos Diputado delegado de Infraestructuras, Parque Móvil y Productos de León	04 03	- 04.03 Servicio de Fomento. - 04.04 Servicio de Parque Móvil - Dentro del actual Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica (03.02), llevará exclusivamente Productos de León.
D. Valentín Martínez Redondo Diputado delegado de Cooperación y SAM	04	- 04.01 Servicio de Cooperación. - 04.02 Servicio de Asistencia a Municipios.

Segundo: Quedan excluidas de esta delegación genérica de atribuciones:

- La firma de todos los contratos, salvo aquellos relativos a personal, y convenios en los que sea parte la Diputación.
- La concesión de subvenciones directas de hasta 50.000 €.
- El nombramiento de Presidentes/as de los Tribunales y Comisiones de valoración y tomas de posesión de los funcionarios.

Tercero: Las competencias genéricas delegadas se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los artículos ya citados de la LRBRL, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en ningún otro órgano o miembro de la Corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de esta delegación se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión, en su parte expositiva, de lo siguiente:

“DECRETO DEL/DE LA DIPUTADO/A DELEGADO/A DE

.../..

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto núm.***, de ** de **** de 2023, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. ** de ** de **** de 2023, resuelvo:

.../..

Lo manda y firma el/la Diputado/a delegado/a de de lo que, como Secretario/a, doy fe”.

Las resoluciones que se adopten por delegación, que serán inmediatamente ejecutivas y presuntamente legítimas, se entenderán dictadas por esta Presidencia como titular de la competencia originaria, a la que deberán mantener informada del ejercicio de la delegación.

Cuarto: Efectuar delegaciones especiales a favor de los Diputados/as que a continuación se señalan, relativas a los servicios que igualmente se indican, que comportarán la dirección interna y la gestión de tales servicios.

Delegar en los citados Diputados, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la firma de los actos administrativos que afecten a terceros, así como la de la resolución de los recursos de reposición que contra dichos actos se pudieran interponer.

Esta delegación incluye la firma de la aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva hasta 150.000 €, y la de las resoluciones de autorización del gasto y otorgamiento.

Diputado/Diputada	Área	Subáreas/Servicios/Secciones actuación
D. José Pellitero Álvarez Diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico	01	- 01.01 Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Prensa y Protocolo, que, dentro de la estructura orgánica actual, se corresponde, en parte, con la Sección de Transparencia, Relaciones Institucionales y Comunicación (01.10.1).

Diputado/Diputada	Área	Subáreas/Servicios/Secciones actuación
		- Dentro del Servicio de Asuntos Generales (01.11) llevará exclusivamente la Cochera del Palacio Provincial. - 01.13 Servicio de Contratación y Patrimonio.
	03	- 03.02 Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica (excepto Productos de León).
D. ^a Patricia Martínez Caño Diputada delegada de Juventud y Deporte	06	- 06.01 Servicio de Deportes. - 06.02 Servicio de Juventud.
D. ^a Lucía Osorio Rodríguez Rural y Diputada delegada de Transición Ecológica	03	- Dentro del actual Servicio de Desarrollo Medio Ambiente, llevará la Sección de Gestión del Medio Ambiente (03.01.3).
D. Emilio Manuel Martínez Morán Diputado delegado de Cultura, Arte y Patrimonio	06	- Subárea 06.1 ILC.

Quinto: Quedan excluidas de esta delegación especial de firma:

- Los actos administrativos de concesión de subvenciones directas de hasta 50.000 €.
- Los contratos, salvo aquellos relativos a personal, y convenios en los que sea parte la Diputación.

Sexto: Las competencias delegadas en régimen de delegación especial, se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los artículos ya citados de la LRBRL, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en ningún otro órgano o miembro de la Corporación.

- En el texto de los actos administrativos adoptados en virtud de la delegación especial, se incluirá la siguiente fórmula:

“DECRETO DEL/DE LA DIPUTADO/A DELEGADO/A DE

.../..

Por todo ello, en ejercicio de la delegación especial efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto núm.***, de ** de **** de 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. ** de ** de **** de 2023, dispongo:

.../..

Lo manda y firma el/la Diputado/a delegado/a de de lo que, como Secretario/a, doy fe”.

- En el texto de las resoluciones emitidas en virtud de la delegación de firma se incluirá la siguiente fórmula:

“DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.

.../..

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente y firma por delegación el/la Diputado/a delegado/a de (Resolución núm. ***, de ** de **** 2023), de lo que, como Secretario/a, doy fe.”

Séptimo: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del ROF, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Presidencia.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Diputados y Diputadas delegados, asumirá directa y automáticamente sus competencias esta Presidencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación, en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a los interesados en el expediente.

Octavo: Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el tablón de anuncios de la Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.2 del ROF y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Noveno: Comunicar esta Resolución a todos los Diputados y Diputadas afectados y a los responsables de los diferentes servicios provinciales para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptada la delegación de competencias de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la misma.

Décimo: Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 del ROF.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, de lo que, como Secretaria/o doy fe.

León, 15 de septiembre de 2023.–El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

Excma. Diputación Provincial de León

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 14 de septiembre de 2023, ha dictado el Decreto número 10.356 del siguiente tenor:

“DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE

Visto el Decreto de la Presidencia n.º 10.355, de 13 de septiembre de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de miembros de la Junta de Gobierno y de carácter especial a favor de diferentes Diputados y Diputadas a fin de dotar de una mayor celeridad y eficiencia a la actuación provincial, esta Presidencia, advertido error material por inclusión de un ítem tercero entre los supuestos de excepción recogidos en el apartado segundo del mencionado Decreto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), en concordancia con el 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en lo sucesivo ROF), y el 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelve:

Primero: Modificar el resuelvo segundo del Decreto de la Presidencia n.º 10.355, de 13 de septiembre de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de miembros de la Junta de Gobierno y de carácter especial a favor de diferentes Diputados y Diputadas, cuyo contenido queda redactado como sigue:

«Segundo: Quedan excluidas de esta delegación genérica de atribuciones:

- La firma de todos los contratos, salvo aquellos relativos a personal, y convenios en los que sea parte la Diputación.
- La concesión de subvenciones directas de hasta 50.000 €.»

Segundo: Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el tablón de anuncios de la Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.2 del ROF y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tercero: Comunicar esta Resolución a todos los Diputados y Diputadas afectados y a los responsables de los diferentes servicios provinciales para su conocimiento y efectos.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno de esta Resolución para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 del ROF.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León de lo que, como Secretaria/o doy fe.

León, 15 de septiembre de 2023.–El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

91142